

Editorial

*El lenguaje de la justicia.
Más allá de las palabras.*



La semiótica jurídica es la disciplina que se ocupa del estudio de los signos contenidos en vestimenta, instrumentos, muebles, inmuebles, infraestructura, lenguaje, prácticas, rituales y todo lo que acompaña el ámbito del derecho.

Se ubica en una intersección entre la ley, la lingüística, la filosofía, la teoría cultural y la historia de una sociedad. Su importancia radica en la capacidad de desentrañar significados ocultos, lo que representan y pretenden comunicar.

No solo las palabras dicen cosas. Las palabras son signos y todo signo puede comunicar algo. Muchas veces, la imagen sola, por su kinésica grandilocuente se explica por si sola; como el águila devorando a una serpiente en la bandera de México que simboliza los orígenes, la historia y los valores del país o, la cabeza de Palas Atenea, ubicada en la entrada del palacio de los poderes en Guanajuato que representa la inteligencia y el carácter bélico en la defensa de la sociedad.

También hay mensajes en el mallete, en las jurisprudencias, en los libros de derecho, en las propuestas en torno a la manera de defender grupos vulnerables y en la conmemoración religiosa del viernes de Dolores en Guanajuato, donde se regalan flores de colores que representan diversas intenciones.

Así las cosas, en la primera sección llamada *de toga y mallete*, se analiza el símbolo de la unión del *par productivo* entre los jueces, en su rol de autoridad decisoria de los *actos netamente jurisdiccionales* y el sistema de administración judicial en su papel de gestor de los *actos administrativos del proceso* como los *netamente administrativos*.

Se cierra la primera sección con la propuesta de adopción de pautas específicas para el manejo del mallete, asegurando que su significado y aplicación sean comprendidos y respetados consistentemente, fortaleciendo así la percepción de la justicia.

En la sección *jurisprisma* se explora de manera crítica las líneas jurisprudenciales relacionadas con el secuestro, abarcando desde la décima época hasta marzo de 2024 de la undécima.

El análisis utiliza el método mayéutico, inspirado en Sócrates, planteando preguntas que desafían la racionalidad y adecuación de los principios jurisprudenciales actuales.

Entre los temas discutidos se incluyen la proporcionalidad de las penas perpetuas, la eficacia de las penas severas como medida de prevención, la competencia concurrente entre federación y entidades federativas, la protección de la identidad de las víctimas adolescentes y la aplicación de agravantes en caso de secuestro cometido en camino público.

Definitivamente, la mayéutica es un desafío lanzado a quien se atreva, a quien tenga el valor de aceptar el reto, para que enjuicie la razonabilidad de los criterios jurisprudenciales dejando atrás el monólogo de los tribunales federales con sus resoluciones, pues en este ejercicio se provoca al lector para que califique las argumentaciones, en un dialogo que ciertamente es indirecto pero que permite el cierre del circuito de la comunicación, es decir cuando el receptor del mensaje se torna emisor, descubriendo si lo que se quiso decir (el signo) fue captado y aceptado.

En la sección *casos y cosas de derecho penal* se presenta el trabajo, la doble cara del Estado, protector y perpetrador de la violencia familiar contra las mujeres, que es un tema de moda.

Muchos trabajos reiteran lo obvio, como que la agresión masculina afecta el núcleo familiar, o hablan de que en el pasado se daba un trato desigual a las mujeres, o que es necesario un análisis integral del problema, o de que se debe dar protección a las víctimas de los delitos, o que es necesaria la educación y demás puntos similares.

Además de esos puntos, el texto que se presenta destaca *la omisión* estatal de proteger a las mujeres, cuando precisamente el Estado, debería ser garante de la seguridad de sus miembros. Deja entrever que no hacer nada o hacer cosas decorativas o cosas no efectivas como discursos en lenguaje inclusivo, implican incumplimiento.

Por dicha omisión, se sostiene en el ensayo, que es válida la radicalización del feminismo concretizada en vandalismo, daños y destrucción estatal pues, a criterio de la autora, pareciera que es la única manera existente de ser escuchadas después de siglos de silencio.

Dichas consideraciones son parcialmente ciertas, pues es verdad que, en el pasado, se dio un trato desigual a la mujer y un ejemplo de ello en Guanajuato fue que el legislador activo en 1872, estableció el delito de *arguenderismo*, en la que el juez discrecionalmente podía catalogar a una mujer de argüendera y meterla a la cárcel por el tiempo que considerara conveniente.¹

Empero, a la fecha, la radicalización del discurso feminista llevó las cosas al otro lado del péndulo, al vandalismo, a consideraciones en el sentido de que es más importante la vida de una mujer que la de un hombre, o un niño varón, o persona de la tercera edad o en situación de vulnerabilidad.

Ambos extremos definitivamente son malos y la razonabilidad y templanza obligan a pretender un justo equilibrio.

Innegablemente es necesario una revolución conceptual efectiva de igualdad; pero como es sabido, las revoluciones dejan sangre en el camino. A menos de que se trate de una revolución científica, haciendo un parangón a Tomas S. Kuhn² (cuando habló de los cambios de paradigmas conceptuales en las ciencias exactas), pero para eso se requiere un proceso pensante.

Entonces, si hay otra respuesta a la propuesta de *destrucción para la construcción*, si hay alternativa, consistente en alcanzar una revolución científica y ello implica una verdadera evolución.

1 Cfr. Rivera Rodríguez, Abraham: Los juicios femeninos el el siglo XIX en el estado de Guanajuato, México, en Gaceta Judicial. Junio 2019. Año 1. No. especial. Gilberto Martiñón Cano (Coord.) Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Guanajuato, México. p 91.

2 Vid. in extenso Kuhn, Thomas: La estructura de las revoluciones científicas. 8ª edición. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires Argentina. 2004

Gaceta Judicial

Precisamente, ubicados en la arena del intelecto, razonabilidad y templanza, el artículo se publica como un signo que pretende la paz y cambios hacia un feminismo efectivo que tome distancia del radical y del decorativo.

Pasando a la penúltima sección, consta la *reseña de libros* en la que se detalla la obra: La jurisdicción restaurativa del sistema jurídico estatal. Una visión de la regularidad normativa más allá de los parámetros constitucionales y convencionales de Sergio Charbel Olvera Rangel.

Obra, en donde los ojos del examinador, licenciado José Carlos Guerra Aguilera, descubren una teoría de control normativo basada en principios.

La última sección *crónicas de Guanajuato* observa, de forma laica, una conmemoración religiosa arraigada, *el viernes de Dolores* de singular iconografía y plurales significados locales, que destacan a razón de que en pocos lugares o solo en Guanajuato capital se sigue celebrando.

Al mismo tiempo llama la atención que la imagen mayoritariamente venerada en el país no es la de Dolores, sino la del Tepeyac; misma que se usó en el estandarte de la independencia nacional y que en Guanajuato la tenían como ícono, el grupo de intelectuales llamados, los guadalupes.

En fin, el puente entre el significado de los símbolos de la justicia y su interpretación social, ilumina la función de los jueces. ☎

Juez Dr. Jur. Gilberto Martiñón Cano